

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 – 2009 – MDNCH

Nuevo Chimbote, 26 de Noviembre del 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre del 2009, el Proyecto de Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MDNCH la cual prohíbe la Instalación de Antenas para Telefonía Móvil en la zona urbana del distrito de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

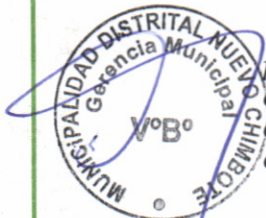
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades como órgano de gobierno local, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2009-MDNCH, se prohíbe en la zona urbana del Distrito de Nuevo Chimbote, la instalación de antenas de Telefonía Móvil a menos de 1,000 metros de las viviendas de la población, en cualquiera de sus posibles formas: de parrillas, de torre, parabólicas y elementos o cualquier otra que la tecnología actual o futura haga posible tal fin.

Que, mediante Informe N° 238-2009-MDNCH/SGOP, el Sub Gerente de Obras Privadas de esta Municipalidad, pone de manifiesto que la ordenanza municipal No 013-2009-MDNCH, contraviene lo dispuesto en la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, por la cual se establece un régimen especial en el territorio nacional para la instalación y desarrollo de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en telecomunicaciones, al considerar estos servicios se interés y necesidad nacional.

Que, el artículo 1° de la Ley No 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión, establece las instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano estableciendo dicha norma los principios y la base legal para llevar adelante el citado proceso de modernización.

Que, mediante Decreto Legislativo No 1014, se establecen medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos u obras públicas de infraestructura, teniendo como objeto la presente norma la de impulsar la inversión en infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales para el



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



desarrollo humano a través de la implementación de medidas que eliminen sobre costos y logren una efectiva simplificación administrativa en beneficios de los usuarios de dichos servicios públicos.

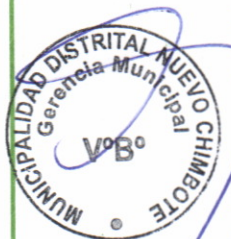
Que, el objeto de la Ley No 29022 Ley para la expansión en infraestructura en telecomunicaciones, es la de establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, especialmente en aéreas rurales lugares de preferente interés social y zonas de fronteras, para la instalación y desarrollo de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, al considerar estos servicios de interés y necesidad pública como base fundamental, para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país. Siendo de aplicación y observancia obligatoria en todas las entidades de la administración pública, cuyo pronunciamiento sea requerido para la instalación y operación de infraestructura necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conforme al artículo 3º del citado cuerpo legal.

Que, asimismo cabe mencionar que la competencia sectorial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en forma exclusiva y excluyente la adopción de política y normas de alcance nacional, así como el otorgamiento de las concesiones autorizaciones, permisos y registros para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones entre otras funciones previstas en el ordenamiento legal vigente. Ello sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente a la asigna al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones.

Que de acuerdo al artículo 10, segundo párrafo del cuerpo legal le corresponde al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI, a través de la comisión de Acceso al Mercado conocer de las denuncias que se formulen por incumplimiento por parte de las entidades de la administración pública, de las disposiciones de la presente ley, de acuerdo a su competencia.

Que a mayor abundamiento jurídico, cabe mencionar que, el INDECOPI en el expediente Administrativo No 0000092-2006-CAM de fecha 31 de enero del 2007, seguidos por la ASOCIACION DE EMPRESAS PRIVADAS DE SERVICIOS PUBLICOS -ADEPSEP, contra la Municipalidad Distrital de Breña -en proceso similar- donde se PROHIBE LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR EN LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL, con ORDENANZA MUNICIPAL No 270-2007- MDB-CDB, ha resuelto DECLARAR FUNDADA la denuncia presentada por la Asociación de Empresas Privadas de Servicios Públicos - ADEPSEP Constituyendo la prohibición de antenas de telefonía la **IMPOSICION DE UNA BARRERA BUROCRATICA E ILEGAL**.

Que, por su parte el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

“Con más obras frente a la crisis externa”



organización interna, y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 445-2009-MDNCH/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente PROCEDENTE la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MDNCH que prohíbe la instalación de antenas de telefonía móvil dentro de la zona urbana de Nuevo Chimbote.

Que, estando a los fundamentos jurídicos antes expuestos y a lo dispuesto en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura del acta, se aprobó la siguiente;

“DEROGATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2009-MDNCH, QUE PROHIBE LA INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE”

ARTICULO PRIMERO : **DEROGAR** la Ordenanza Municipal No. 013-2009/MDNCH, de fecha 13 de Octubre del 2009, que prohíbe la instalación de antenas de telefonía móvil dentro de la zona urbana del distrito de Nuevo Chimbote .

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial de mayor circulación en el Distrito.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Privadas su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Secretaria General notificar la presente Ordenanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Programas Sociales, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

- CC.
- Alcaldía
- GM.
- GIDU
- SGDOP
- SGPS
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO CHIMBOTE
MAS OBRAS

DR. VALENTÍN FERNÁNDEZ BAZÁN
ALCALDE

